



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

294



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Tepic, Nayarit a 19 de mayo de 2026

Asunto: Se emite Resolutivo.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA
AMTB CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.

Correo electrónico:
Presente.



Recibi Original
20/MAY/2026

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. [REDACTED], que en lo sucesivo se denominará el **promovente**, para el **proyecto** denominado "MUELLE QUINTA SAN MIGUEL OCEAN & CANAL II", ubicado sobre paseo de los cocoteros # 103, fracción 1, del lote 7-B, Villa # 8, Manzana 1, Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit. Con localización en las coordenadas UTM de referencia: 13Q X=468,931.1178, Y=2,289,885.6647, DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 6 de febrero de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del [REDACTED], mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2026TD013**.
- II. Que el 11 de febrero de 2026, mediante escrito de la misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 10 de febrero del presente año, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 12 de febrero de 2026, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. **DGIRA/0006/26**, en ésta se informó el listado de ingreso de **proyectos** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental,



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

durante el periodo del 05 al 11 de febrero del mismo año y extemporáneos.

- IV. Que el 12 de marzo de 2026 mediante los oficios núm. **ORENAY/UGA/0726/2026** y **ORENAY/UGA/0727/2026**, se notificó al **Ayuntamiento de Bahía de Banderas** y a **OROMAPAS**, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
- V. Que el 09 de marzo de 2026 mediante el oficio núm. **ORENAY/UGA/0728/2026**, se notificó a **Secretaría de Desarrollo Sustentable** el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
- VI. Que el 25 de febrero de 2026, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VII. Que el 12 de marzo de 2026 mediante el oficio núm. **ORENAY/UGA/DIRA/0935/2026**, se solicitó a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** la opinión técnica en materia de su competencia.
- VIII. Que el 12 de marzo de 2026 mediante el oficio núm. **ORENAY/UGA/DIRA/0937/2026**, se solicitó a la **Dirección General Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** la opinión técnica en materia de su competencia.
- IX. Que el 13 de marzo de 2026 mediante el oficio núm. **ORENAY/UGA/DIRA/0936/2026**, se solicitó a la **Dirección General de Restauración Ambiental** la opinión técnica en materia de su competencia.
- X. Que el 7 de abril de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. **SEOT/135/2026**, con fecha del 6 de abril de 2026 a través del cual la **Comisión Nacional para el uso y Conocimiento de la Biodiversidad** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio **ORENAY/UGA/DIRA/0935/2026**. Las observaciones se remitieron para el conocimiento del **promovente** y se incluyen en el Considerando 11 del presente oficio **Opiniones recibidas**.
- XI. Que el 16 de abril de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. **D.G 0709/2026**, con fecha del 27 de marzo de 2026 a través del cual la **OROMAPAS** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

oficio **ORENAY/UGA/0727/2026**. Las observaciones se incluyen en el Considerando 11 del presente oficio
Opiniones recibidas.

- XII.** Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se han recibido respuesta a los oficios referidos en los Resultandos V, VIII y IX del presente Oficio, por lo que se considera que las Unidades Administrativas consultadas, no tienen inconveniente con la realización del **proyecto**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones I, VII, IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° Incisos A) FRACCIÓN III, Q) y R) 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 42° fracción III, XV, XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo de obras y actividades para lotificación y urbanización de un conjunto de parcelas, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones I, VII y IX de la **LGEEPA** y 5° Incisos A) FRACCIÓN III, Q) y R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P**





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en éstas, el **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un **muelle flotante con función de atracadero**, ubicado en el estero El Chino, construido a base de 38 flotadores de poliestireno, sistema de fijación y anclaje a base de tirantes de tubo, cadena galvanizada, sobre 9 pilotes de 12" de diámetro y rampa de acceso fabricada en aluminio. El **proyecto** de muelle flotante para la Villa 8 pertenece al complejo habitacional Condominios San Miguel Ocean & Canal II, y contempla una superficie total de **477.07 m²**.

La construcción del muelle se desplantará desde la superficie de **Zona Federal del Estero El Chino** y sobre el canal de navegación del mismo; ubicado en el Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

El muelle flotante tiene la figura de una "F", con un largo aproximado de 72 m y 2.00 m de ancho, con 2 dedos y una rampa de acceso de 14.00 m de largo por 2.00 m. de ancho, se integra por 38 flotadores de 7 dimensiones distintas, 9 pilotes de 12" de diámetro, señalamiento marítimo y como accesorios elementos de amarre denominados cornamusas.

Características particulares del Proyecto.

El proyecto forma parte del complejo turístico Quinta San Miguel Ocean & Canal II, el cual cuenta con la autorización por las obras existentes de acuerdo al oficio No. 138.01.03/0153/2023, de fecha 13 de enero de 2023.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Del análisis de la información técnica presentada por el **promovente**, se observa que el diseño y disposición del muelle flotante derivan de diversos estudios especializados orientados a caracterizar las condiciones físicas, geotécnicas y operativas del sitio. Para ello, se realizaron levantamientos topográficos mediante poligonales y estaciones de control terrestre; mediciones de corrientes, temperatura y salinidad en el frente marino; estudios de mecánica de suelos con sondeos de penetración estándar y ensayos de laboratorio para determinar la estratigrafía y propiedades del subsuelo; así como memorias de cálculo y análisis estructurales relacionados con capacidad de carga, acciones sísmicas, efectos de viento, flotación y maniobras de atraque y amarre.

Asimismo, el **promovente** consideró las características dimensionales y operativas de diversas embarcaciones de diseño, incluyendo eslora, manga y calado, a efecto de definir las superficies de atraque y las especificaciones constructivas del **proyecto**.

En ese sentido, esta Oficina de Representación considera que la descripción técnica y los criterios de ingeniería empleados resultan congruentes con la infraestructura propuesta y su operación prevista.

El **promovente** mencionó que para obtener la estabilidad del muelle y un buen anclaje de las embarcaciones en el futuro, éste será fijado al suelo a través de 9 pilotes de acero de 9 m de longitud y $\varnothing - 13" \times \frac{1}{4}"$ espesor, los cuales serán hincados al fondo del canal por medio de un martillo neumático. La pasarela móvil contemplada estará sujeta por medio de bisagras y un ángulo a una base de concreto que se construirá sobre el terreno.

En la **MIA-P**, se menciona la importancia de destacar que, en el sitio del **proyecto**, no todos los medios abióticos y bióticos tendrán una modificación y/o afectación respecto de la presencia de las obras, por lo que a continuación se llevará a cabo una descripción del grado de afectación ambiental que pudieron tener los siguientes componentes ambientales:

Descripción del grado de afectación o modificación por componente ambiental

Componente ambiental	Modificación y/o alteración (Estado actual)
	Aspectos Abióticos
Geología, geomorfología y relieve	Con el objeto de tener una buena cimentación y desplante del andador del muelle, habrá un movimiento de tierras mínimo para nivelar la superficie, pero sin cambiar las propiedades físicoquímicas del suelo.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Suelos	Actualmente existen áreas que conservan el estrato vegetal en una gran parte del área del proyecto , como resultado del uso en esa zona, jardines y jardineras, donde el suelo no ha perdido su permeabilidad. Aunado a que el desplante del muelle solo requiere para su anclaje 2 dados de concreto de menos de 50 cm ² .
Aspectos Bióticos	
Flora	Con la realización de dichas obras no habrá afectación directa o relevante a ninguna especie de flora, ya que al tratarse de un muelle flotante su anclaje al suelo del canal es mínimo.
Fauna	Toda la franja de construcciones del fraccionamiento Náutico Turístico, es una zona impactada por la presencia del hombre, además de que no se encuentra enlistada como zona de anidación, refugio o hábitat importante de ejemplares de fauna. Sin embargo, si es utilizada por algunas especies principalmente de aves y reptiles como zona de tránsito, y algunas obras funcionan como barrera.

Tipo de vegetación que será afectada

En algunas zonas de la franja litoral de los predios vecinos se desarrolla el mangle (*Laguncularia racemosa*) y por causas desconocidas no es abundante justo en esta franja del predio del complejo habitacional, sin embargo, es probable que en esta sección se vuelva a revegetar por procesos naturales.

Inversión requerida

Al respecto, el **promoviente** menciona que para el presente **proyecto**, la inversión total estimada de que se requiere para la construcción del muelle y las actividades de operación y mantenimiento de las obras es de **\$2,050,000.00** pesos.

Superficies que conforman el proyecto

Rubro	Área (m2)	Perímetro (m)
Muelle	219.16	212.11
Zona de Atraque 1	42.63	25.73
Zona de Atraque 2	42.71	25.30
Zona de Atraque 3	172.57	120.93
TOTAL	477.07	384.07





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Descripción de obras a realizar

Área total, forma y tipo del muelle:

La superficie total de la sección flotante del muelle será de **477.07 m²**, de acuerdo a las dimensiones que se muestran en los planos anexos al presente documento. El muelle será de tipo flotante y tendrá una forma de F, con una longitud total de 72.00 m y un ancho de los flotadores igual a 2.04 m.

Se pretende llevar a cabo la construcción de un muelle flotante, construido sobre 9 pilotes de acero al carbón de 12" de diámetro exterior x ½" espesor, 13 flotadores y una rampa de 2.00 m x 15.00 m con su pasarela móvil en una superficie total de 477.07 m². El **proyecto** colinda en la parte oeste con el complejo habitacional, y en la parte este colinda con la zona de canales que se encuentran dentro del fraccionamiento.

Material que será utilizado para su construcción:

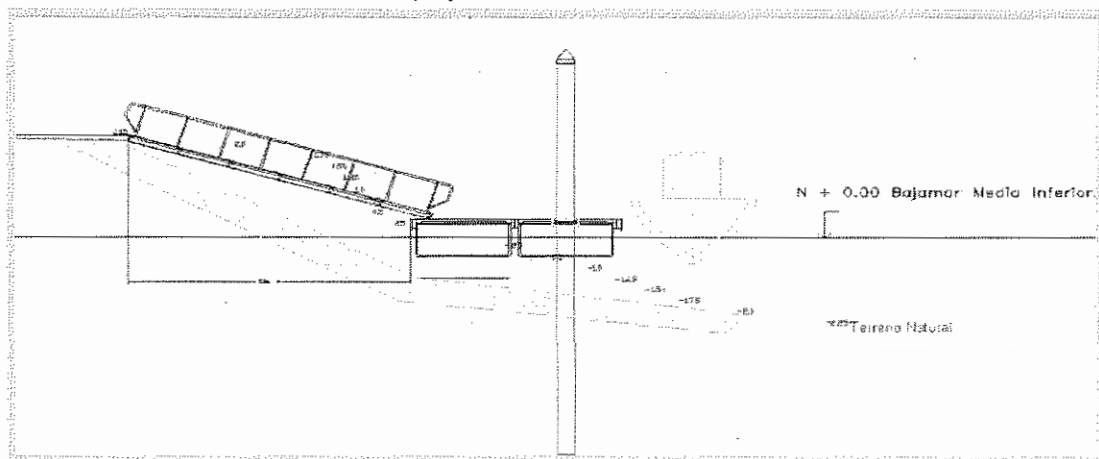
Para la construcción del muelle se utilizarán flotadores de poliestireno cubiertos por concreto reforzado unidos por vigas de madera de pino tratado y birlos de acero. Sobre el muelle se colocan cornamusas de bronce para que las embarcaciones se atraquen. El anclaje del mismo al subsuelo marino es mediante pilotes de acero. La pasarela móvil estará constituida por una base móvil de madera y barandales laterales de aluminio para facilitar el soporte de los transeúntes.

Profundidad máxima del muelle

La profundidad máxima del muelle flotante durante la bajamar será de aproximadamente -2.0 m sobre el nivel del terreno. Se tiene contemplada la restricción para las embarcaciones que naveguen en los canales: 40 pies de eslora y 7 pies de calado. Cabe señalar, que la ubicación dentro del canal del estero, permite ingresar hasta el sitio propuesto embarcaciones con vela, ya que no se tiene que cruzar por ningún puente vehicular.

La construcción del muelle, se desplantará desde la Zona Federal de Estero El Chino y sobre el canal de navegación del mismo, el **proyecto** está ubicado en el Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

profundidad del muelle.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Superficies del proyecto

Superficie de las obras	Área (m2)	Perímetro (m)
Muelle	219.16	212.11
Canal de navegación (muelle sección flotante 72.00 x 2.04 con 9 pilotes de acero al carbón de 12" diámetro x 1/2" y 13 flotadores)		
Zona de Atraque 1	42.63	25.73
Zona de Atraque 2	42.71	25.30
Zona de Atraque 3	172.57	120.93
TOTAL	477.07	384.07

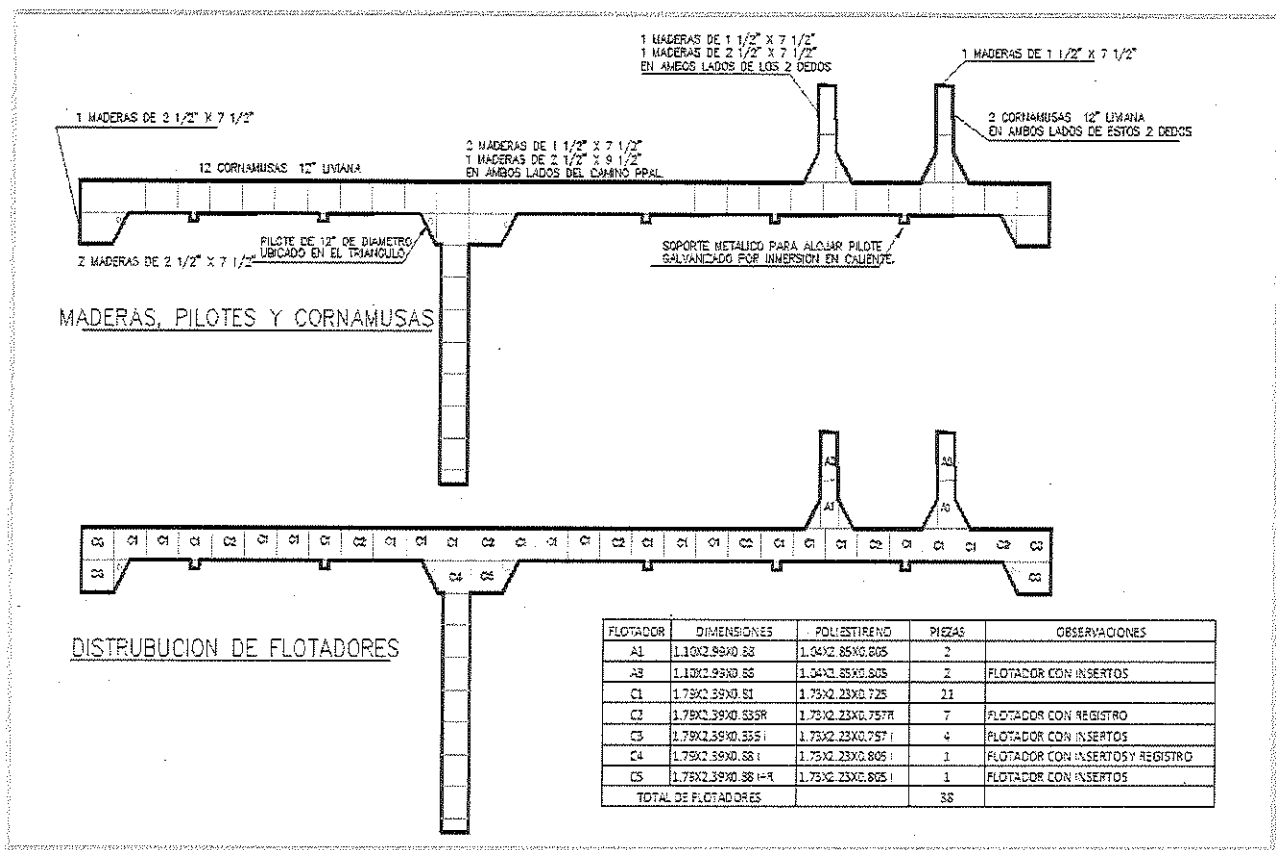


Diagrama general del proyecto





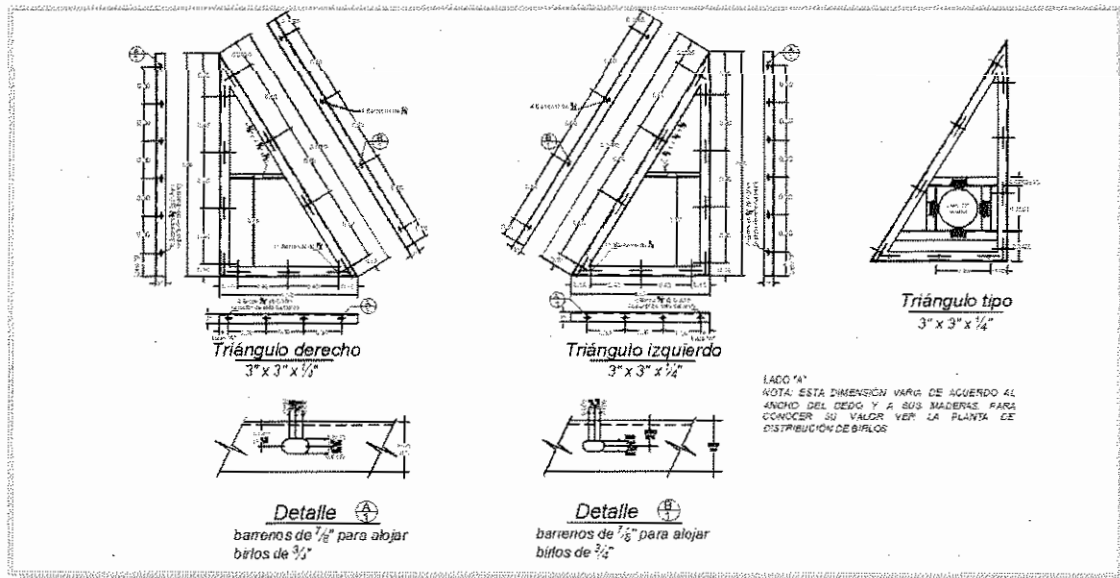
Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

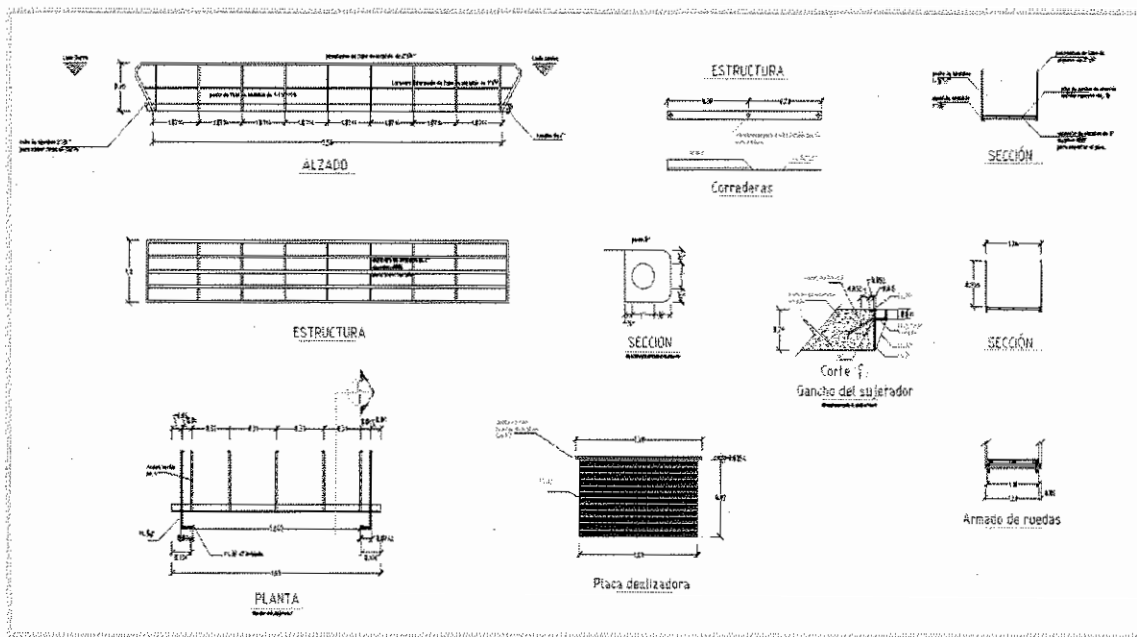


Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026



Plantas y detalles de triángulos de sujeción.



Plantas y detalles de rampa de acceso.



2026
año de
Margarita
M272



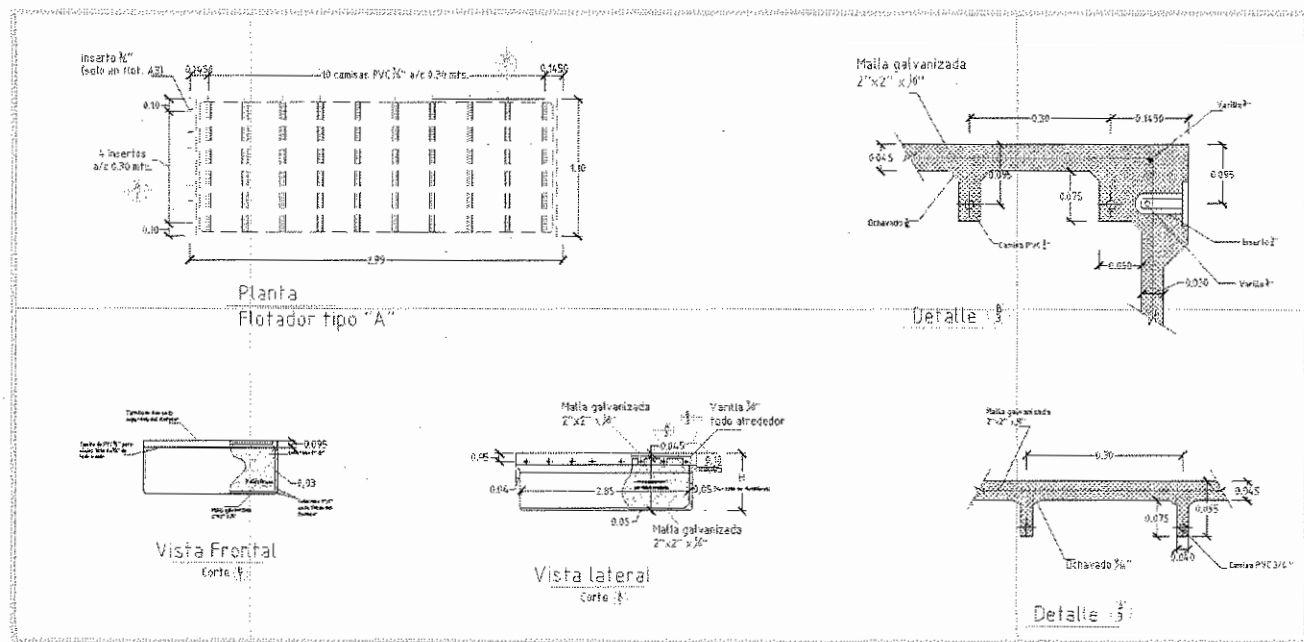
Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026



Plantas y detalles flotadores tipo A.

Descripción del proyecto por etapas.

Cronograma general de trabajo

Actividad/Etapa	Semanas					
	2	4	6	8	10	12
Preparación del sitio						
Limpieza y Delimitación de las obras						
Suministro de materiales especiales						
Construcción						
Fabricación de flotadores						
Armado de muelle						
Hincado de pilotes de 12\" de diámetro y accesorios						
Colocación de flotadores						
Colocación de vigas						
Instalación de pasarela						
Limpieza general de la obra						



2026
año de
Margarita
2022



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Etapas de preparación del sitio

Las actividades consideradas en esta etapa tienen la finalidad de dejar el sitio del **proyecto** listo para las actividades de construcción tendrá una duración de aproximadamente 1 semana:

Limpieza: Esta actividad consiste básicamente en eliminar toda materia extraña del sitio del **proyecto**, tales como basura, hierba y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores. Esto se llevará a cabo de manera manual y de ser necesario, con la ayuda de maquinaria.

Delimitación de obras de construcción: Se realizará de acuerdo a las características y necesidades del **proyecto** a desarrollar. Para la ejecución de esta labor se tomarán en cuenta las características establecidas en los planos anexos al presente documento y se realizará con personal calificado.

Entre las obras provisionales de apoyo se contempla se contará con:

Bodega para materiales y herramienta, las cuales serán de materiales prefabricados y serán desmontadas al término de las obras.

Etapas de construcción

Las actividades que se realizarán en esta fase corresponden prácticamente a la construcción del **proyecto**; con todas las obras y trabajos de instalación de muelle flotante y la rampa necesarios para su funcionamiento.

En esta etapa, se llevarán a cabo los trabajos de instalación del muelle flotante y la pasarela móvil.

Para la etapa constructiva del muelle flotante se prevén las siguientes actividades:

- Armado en tierra de muelle
- Armado en tierra de rampa móvil
- Hincado de pilotes
- Armado e instalación de flotador del muelle
- Colocación de muelle en agua y sujeción a pilotes
- Construcción de base de concreto para rampa móvil
- Sujeción de rampa móvil a base de concreto

Insumos requeridos para la construcción. - Se buscará siempre la utilización de materiales de la región, esto disminuirá considerablemente la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera como consecuencia del transporte de material a la zona.

- Vigas de madera





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

- Grava
- Arena
- Concreto
- Muelle flotante
- Pilotes de acero 13"
- Rampa móvil

Limpieza general de obra: Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte de el **promovente**.

Personal:

Para la construcción e instalación del muelle flotante se requerirán 7 personas de las cuales 2 serán mano de obra calificada y 5 no calificada, se requerirá de personal calificado para la construcción del **proyecto**, el cual constará de un ingeniero civil topógrafo, un ingeniero civil, dos oficiales, tres albañiles; así como a este respecto cabe mencionar que la construcción del **proyecto** no generará fenómenos migratorios temporales, debido a que el personal que preste sus servicios se podrá trasladar de manera diaria al lugar de trabajo, ya sea por medio del transporte público y/o traslado del personal.

Maquinaria:

Para la construcción del **proyecto** solo se requerirá la utilización de vehículos (1 camioneta y 1 camión de carga) y equipos de construcción como revolvedora, retroexcavadora, martillo neumático, grúa flotante.

Combustible:

El combustible requerido para las actividades del **proyecto** será proveído por las gasolineras locales que se encuentran cercanas al sitio del **proyecto**, por lo que no se requiere almacenamiento, principalmente se empleará gasolina durante la etapa de construcción, para el suministro de materiales de construcción.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Equipo y vehículos utilizados durante la construcción de la obra

Equipo	Horas/día	Tipo de combustible	Decibeles emitidos	Emisiones (g/s)
1 Revolvedora	8	Gasolina	96-98	5
1 Camión de volteo	8	Diésel	86-98	5
1 Camioneta	10	Gasolina	86-98	5
1 Retro excavadora	5	Diésel	86-98	5
1 Grúa flotante	5	Diésel	86-98	5
1 Martillo neumático	5	Diésel	86-98	5

Volumen y tipo de agua

El agua utilizada durante las etapas de preparación del sitio y construcción será obtenida a través del complejo habitacional Quinta San Miguel Ocean & Canal II, empresa a la que pertenece el presente **proyecto**. Su almacenamiento será temporal, en tinacos y/o bidones.

El abastecimiento de agua para consumo de los trabajadores será a través de establecimientos cercanos al sitio del **proyecto**, por medio de garrafones de 20 litros y de las marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal que laborará en el sitio del **proyecto**.

Energía eléctrica:

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción la energía eléctrica será provista por medio de plantas eléctricas portátiles para funcionamiento de equipos y herramientas, ya que todas las actividades se realizarán en horarios diurnos.

Etapas de operación y mantenimiento

La etapa de operación se refiere al momento en que las obras de construcción del muelle flotante sean finalizadas y la infraestructura a realizar empieza a funcionar. Para las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto**, se considera la misma vida útil del mismo por lo que el periodo será de 30 años.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Cronograma de actividades de la operación y mantenimiento del muelle flotante

Actividad	Diario/ Semanal	Trimestral	Semestral	Anual
Pintura y mantenimiento del muelle				
Reparaciones a instalaciones				
Limpieza de embarcaciones				
Uso de embarcaciones para actividades recreativas				

Personal necesario para la operación

Desglose de personal necesario para la operación y mantenimiento

PUESTO	No. DE EMPLEOS	TIPO DE CONTRATACIÓN		TIEMPO DE EMPLEO			
		TEMPORAL	PERMANENTE	DÍAS	SEMANAS	MESES	AÑOS
Mantenimeinto	1		X			X	

Servicios necesarios para la operación

Agua

Por el giro del **proyecto** no habrá consumo de agua potable en esta etapa.

Aguas residuales

El **proyecto** por sus características no generará aguas residuales.

Durante la etapa de operación, el muelle necesitará estar en constante mantenimiento de todas sus áreas, para evitar gastos de reparación de mayor costo.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Etapas de abandono del sitio

Considerando el mantenimiento que se le dará al **proyecto**, no se prevé el abandono de este, en caso de que así sea y que se desmantele el **proyecto**, los materiales y equipos serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de Bahía de Banderas.

Utilización de explosivos

No aplica.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

Durante la operación y mantenimiento

Residuos sólidos

En la etapa de operación del muelle, no se contempla la generación de residuos sólidos.

Residuos líquidos

El **proyecto** no generará aguas residuales.

Generación de gases efecto invernadero

*Durante las diferentes etapas que conforman el **proyecto** habrá emisiones de gases efecto invernadero, las cuales serán generadas de manera secundaria por las embarcaciones y de los usuarios del **proyecto** al ingresar y egresar del lugar.*

7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de el **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia



2026
año de
Margarita
2022



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promoviente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo en operación y mantenimiento y las futuras fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones I, IX y X de la **LGEEPA** y 5 Incisos A) Fracción III, Q) y R) del **RLGEEPAMEIA**.

Que el **promoviente** revisó y citó en la **MIA-P** los ordenamientos aplicables al **proyecto** contenidos en las leyes y reglamentos; asimismo, consideró la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento, así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; de igual forma, incluyó la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; asimismo, contempló los instrumentos de política ambiental como el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), de las Regiones Marinas Prioritarias; adicionalmente, consideró los planes y programas de desarrollo urbano municipales; así como las Normas Oficiales Mexicanas que consideró aplicables para regular las obras y actividades del **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El **proyecto** se localiza en la UAB N°65 (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima), se localiza en la parte Norte y Oeste de Colima y Oeste del estado de Jalisco, se extiende sobre una superficie de 16,531.15 km², su política ambiental contempla la protección, preservación y aprovechamiento sustentable y su prioridad de atención está clasificada como baja.

*Estrategias vinculantes al **proyecto** (UAB 65)*

CLAVE REGIÓN	UA B	NOMBRE UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIACIONES DEL DESARROLLO
6.32	65	Sierras de la costa de Jalisco	Preservación de flora y	FORESTAL MINERÍA	GANADERÍA - TURISMO





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

	y Colima	fauna	
POLÍTICA	ESTRATEGÍA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO	
GRUPO I. DIRIGIDAS A LOGRAR LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO			
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	El proyecto consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un muelle flotante, con una superficie de 477.07 m² , el uso de suelo donde se ubica el proyecto es de tipo Asentamientos Humanos, la zona actualmente se encuentra en estado de perturbación antropogénica, el polígono se encuentra rodeado de construcciones y vialidades, pero por las características propias del proyecto este no generara descargas de aguas residuales al suelo o al cuerpo de agua colindante. Para las diferentes actividades a realizar no se considera que podrán generar algún tipo de afectación a los diferentes servicios ambientales que brinda el ecosistema cercano, así como tampoco a su biodiversidad, ya que éstas se realizarán únicamente dentro del polígono.	
	2. Recuperación de especies en riesgo.	Considerando el área de estudio, el polígono se encuentra en un área urbanizada donde la vegetación es del tipo de maleza en terrenos baldíos. De acuerdo a las visitas en campo se detectaron especies con alguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, se tomarán medidas de prevención para evitar la afectación a ésta.	
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Durante el recorrido en campo se identificaron especies en riesgo o de importancia ecológica como lo es el Mangle, sin embargo, estas no están dentro del polígono del proyecto , ya que se trata de un muelle flotante construido sobre el canal, se tendrá cuidado tanto con dichas especies como con las especies faunísticas que puedan presentarse, si así fuera éstas serán reubicadas en un sitio con condiciones similares.	
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	En las actividades a realizar, no se contempla ningún tipo de aprovechamiento.	
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	En las actividades a realizar, no se contempla ningún tipo de aprovechamiento forestal en el área del proyecto .	
	8. Valoración de los servicios ambientales.	La valoración pertinente de los servicios ambientales que brinda el área del proyecto , se encuentra explícita en la necesidad de implementar medidas de mitigación para minimi-	





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

zar, proteger y restaurar los ecosistemas y los recursos naturales afectados con la construcción del **proyecto**. De manera general, citaremos algunas de estas medidas, ya que en el capítulo VI del presente documento se detallan.

Aire

- Se establecerá que todos los vehículos se encuentren regulados para evitar la contaminación atmosférica.
- Estará prohibido la quema de cualquier tipo de elemento.
- Las actividades se realizarán en horario diurno para evitar disturbios en el confort sonoro de los residentes de la zona y la fauna que pueda habitar en los alrededores.
- Las actividades de esparcimiento se realizarán en horario diurno para evitar disturbios en el confort sonoro de los residentes de la zona y la fauna que pueda habitar en los alrededores.

Agua

- Para la etapa de construcción este recurso será a través de una empresa de suministro autorizada por el Ayuntamiento al lugar del **proyecto**.
- El **proyecto** en caso de requerir agua, esta será suministrada por el complejo habitacional, al cual pertenece el **proyecto**, mismo que está conectado a las tomas de agua potable del Fraccionamiento para evitar la contaminación al suelo y mantos freáticos.
- El consumo de este recurso es a través del sistema de Agua potable proporcionado por el Fraccionamiento al lugar del **proyecto**.

Suelo

Cuadro 4.1. De acuerdo con el PPDUNVF el uso de suelo contemplado para el polígono colindante al sitio del **proyecto** es de (CV) Condominio Vertical; y en INEGI, serie VI, Asentamientos Humanos; dicho lo anterior la operación





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

		del presente proyecto no contraviene con lo estipulado en ambos instrumentos Cuadro 4.2. Flora Cuadro 4.3. Existen áreas de vegetación con individuos de mangle, pero estos están fuera del área del proyecto por lo que esta no se verá afectada por las actividades del mismo. El proyecto será construido sobre el canal. Fauna Cuadro 4.4. En caso que, durante la construcción, operación y/o mantenimiento se encuentre alguna especie faunística, ésta será reubicada a un sitio de condiciones adecuadas para su desarrollo. Cuadro 4.5. Se tendrá vigilancia para que los visitantes no extraigan ningún individuo.
C) Protección de los recursos naturales	9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.	La construcción y operación del proyecto no explotará ni comprometerá el equilibrio de las escorrentías, cuerpos de agua superficiales y acuíferos; ya que el abasto de agua potable para la etapa de construcción será proporcionado por el complejo habitacional y de igual manera para la etapa de operación. Además, es importante considerar que el consumo del recurso hídrico se hace de manera consciente, para evitar el desperdicio.
	10. Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos.	El agua que se utilizará durante la construcción del proyecto será proporcionada por el complejo habitacional y de igual manera durante las etapas de operación y mantenimiento.
	12. Protección de los ecosistemas.	El proyecto contempla la construcción de un muelle flotante, sobre un ecosistema ya urbanizado.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El proyecto no contempla la afectación a ecosistemas forestales y/o suelos agrícolas.

Que el **proyecto** no se encuentra dentro o en la cercanía de alguna Área Natural Protegida que pueda resultar afectada con las diferentes actividades que se contemplan para el presente **proyecto**.

El ANP Federal más cercana al **proyecto** corresponde a la Reserva de la Biósfera, La Sierra de Vallejo-Río Ameca, la cual se ubica a una distancia aproximada de 2.5 km al noreste de la costa del municipio de Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit. Por lo que las actividades del **proyecto** no influyen en ésta.

Vinculación con el uso de suelo aplicable:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Al respecto el **promovente** mencionó que de acuerdo con INEGI, el uso de suelo de la zona del **proyecto** corresponde a Asentamientos Humanos. Así mismo la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, definió la vocación de uso de suelo para el sitio colindante al cual pertenece el **proyecto** como (CV) Condominio Vertical, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nuevo Vallarta y Flamingos, Nayarit

Normas Oficiales Mexicanas

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Especificaciones	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se vigilará que los vehículos y la maquinaria utilizados para la construcción del presente no rebasen, los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estarán bajo un esquema de mantenimiento bimestral, estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del proyecto , sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la Autoridad.
NOM-045-SEMARNAT-2017	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del proyecto , sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la Autoridad.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental – Especies nativas de México Flora y Fauna silvestres – Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Esta norma aplica al proyecto ya que en el sistema ambiental y área de influencia del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales, en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial, éstas se encuentran identificadas en el capítulo IV del presente estudio. Sin embargo, es importante destacar que el proyecto en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en un área urbanizada.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición (DOF 13 de enero de 1995).	En la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto se verificará que los vehículos y maquinaria utilizada trabajen en óptimas condiciones, recibiendo el mantenimiento preventivo necesario en talleres autorizados en la región. Así mismo, se trabajará en horarios diurnos. No se rebasarán los límites permisibles de ruido, es decir, de 68 Decibeles (dB), durante un horario comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas y de 65 dB durante las 22:00 a 06:00 horas, dando cumplimiento a esta Norma.
------------------------------	---	--

Derivado de la existencia de población de mangle en las inmediaciones del **proyecto**, describe el **promovente** la siguiente:

*Al realizar las visitas de campo se lograron identificar algunas franjas de vegetación hacia el sur y norte, las cuales incluyen diversas especies, incluyendo ejemplares de mangle, dentro del área de influencia del **proyecto**, pero no en el sitio donde se pretende desplantar el andador que uñera (sic) tierra con el muelle flotante.*

*Dichas franja de vegetación cuenta con una superficie de aproximadamente 420.00 m2 sin embargo, no está compuesta por ejemplares en su totalidad, si no manchones del mismo y ejemplares dispersos, a pesar que esta franja de vegetación se encuentra fuera del sitio de **proyecto** y no se verá afectada por ninguna actividad relacionada con el **proyecto**, debido a que se encuentra dentro del área de influencia y a la relevancia de las especies de mangle por los servicios ambientales que ofrecen, así como a que se encuentran enlistadas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procedió a realizar un análisis para determinar las especies que componen esta franja, así como su estructura, cuestión que se analiza a detalle en el capítulo IV.*

*En relación a la NOM-022-SEMARNAT-2003, se llevará a cabo un análisis puntual del cumplimiento de las mismas respecto del **proyecto**, como se muestra en la siguiente tabla:*

ESPECIFICACIONES	VINCULACIÓN
Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.	De acuerdo al Uso de Suelo Serie VI del INEGI el área del presente en el sitio colindante al proyecto está conformada por asentamientos humanos; sin embargo, es importante destacar que cerca de la parte frontal al sitio del proyecto así como en los lotes colindantes cruzando el canal, se encuentran individuos de mangle, motivo por el cual le es aplicable la presente norma.
4.6 Se debe evitar la degradación de los humedales costeros por contaminación y asolvamiento.	El proyecto trata de un muelle flotante por lo que estará construido sobre el canal y como ya se mencionó





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

4.8 Se deberá prevenir que el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón metales pesados, solventes, grasas, aceites combustibles o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua; alteren el equilibrio ecológico, dañen el ecosistema o a sus componentes vivos. Las descargas provenientes de granjas acuícolas, centros pecuarios, industrias, centros urbanos, desarrollos turísticos y otras actividades productivas que se vierten a los humedales costeros deberán ser tratadas y cumplir cabalmente con las normas establecidas según el caso.	anteriormente, solo existen manchones aislados de mangle. No se realizarán descargas al cuerpo de agua colindante, ya que en la etapa de construcción se utilizarán los sanitarios del complejo Habitacional, durante la operación del proyecto no se considera la generación de aguas residuales.
4.10 La extracción de agua subterránea por bombeo en áreas colindantes a un manglar debe de garantizar el balance hidrológico en el cuerpo de agua y la vegetación, evitando la intrusión de la cuña salina en el acuífero.	Durante la etapa de construcción el agua será suministrada por el complejo habitacional Quinta San Miguel Ocean & Canal II, al cual pertenece el proyecto. El agua necesaria para la operación, limpieza y servicios del muelle, será suministrada por el complejo habitacional Quinta San Miguel Ocean & Canal II.
4.16 Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo"	Los individuos de mangle se encuentran el en sitio del proyecto por lo que se hará uso de lo establecido en el numeral 4.43 de la misma.
4.18 Queda prohibido el relleno, desmonte, quema y desecación de vegetación de humedal costero, para ser transformado en potreros, rellenos sanitarios, asentamientos humanos, bordos, o cualquier otra obra que implique pérdida de vegetación, que no haya sido autorizada por medio de un cambio de utilización de terrenos forestales y especificada en el informe preventivo o, en su caso, el estudio de impacto ambiental.	Para la construcción del proyecto, se respetarán en todo momento los individuos de mangle cercanos al área del proyecto, para evitar algún tipo de afectación a éstos durante las actividades a realizar.
4.20 Queda prohibida la disposición de residuos sólidos en humedales costeros.	En la etapa de preparación del sitio y construcción del muelle, se generarán residuos sólidos urbanos (basura); por lo que se usarán botes con tapadera rotulados (orgánico e inorgánico) para la separación de los RSU que serán recolectados y separados según sus características. Estos residuos serán puestos en las áreas que el complejo habitación tiene destinadas para este fin, ya que el complejo cuenta con servicio de recolección de basura por parte del municipio. La disposición final es el tiradero municipal.
4.43 La prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en	Acogiéndose a este supuesto considerando que los individuos de Mangle se encuentran a menos de 100 m de los límites del proyecto, en el Capítulo VI se propondrá una





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente."

medida de compensación correspondiente en cumplimiento al presente numeral.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de el **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Delimitación del Sistema Ambiental.

Para delimitar el Sistema Ambiental (**SA**), se consideró su delimitación con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o los ecosistemas con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como las dimensiones del mismo, distribución de obras y actividades a desarrollar, principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos; además de los factores sociales (poblados cercanos); rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros.

Considerando que el **proyecto** es muy puntual por el tipo de actividades a desarrollar en él, por la superficie de ocupación de las obras respecto de la microcuenca, etc., y los posibles impactos que éste causará sobre el ambiente, partiendo de la delimitación de la microcuenca y los caminos establecidos que fragmentan el ecosistema, se estableció un Sistema Ambiental con una superficie de **795 ha.**, para el **proyecto**.

Área de influencia del proyecto.

El **área de influencia** se delimitó considerando los impactos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, considerando que el **proyecto** tiene una superficie de **1.5 ha**. Comprendiendo un radio de 50m a la redonda respecto del polígono.

Descripción de los impactos principales por componente ambiental que pudieran presentarse en el área del proyecto.

Impactos	Superficie de Influencia donde se podrán resentir
SUELO	
Afectación por generación de residuos sólidos urbanos (RSU)	1. <u>Polígono del proyecto: 477.07 m².</u> 2. <u>Inadecuada disposición de los RSU:</u> Infiltración de lixiviados, quema de estos. 3. <u>Hacia la parte del canal:</u> Donde se dispondrán los residuos para su recolección: En caso de derrame vertimiento de basura que pudiera dispersarse se consideran 20 m. 4. <u>Incremento en la superficie en el relleno sanitario municipal.</u>
MANTOS FREATICOS (AGUA)	
Explotación desmedida de recurso agua para efectos de las actividades a realizar en las diferentes etapas del proyecto .	El agua necesaria para la preparación del sitio y construcción será proporcionada por el complejo habitacional al cual pertenece el proyecto . El agua para consumo de los trabajadores será proporcionada por medio de garrafones de agua, dado que el presente proyecto corresponde exclusivamente a actividades relacionadas con la construcción de un muelle, durante la etapa de operación no se generará consumo de agua potable asociado a actividades propias del proyecto .
Generación de Aguas Residuales: Posible contaminación de los mantos freáticos, suelo y subsuelo.	Para la etapa de construcción se usarán los baños del complejo habitacional, que está conectada al sistema de alcantarillado y drenaje del Fraccionamiento, por lo que no existe contaminación de los mantos freáticos, suelo o subsuelo. En la etapa de operación, el proyecto no contempla la generación de aguas residuales.
FLORA Y FAUNA	
Ahuyentamiento y afectación.	El predio del proyecto no es zona de anidación, o resguardo de especies de fauna ni en él se encuentra alguna comunidad de vegetación nativa o forestal que pudieran ser afectados de manera significativa por las actividades del proyecto al encontrarse en una zona urbanizada, por lo que las pocas especies de fauna que pudieran transitar por el predio se encuentran adaptadas a dichas actividades y a predios contiguos que sí presentan algunas franjas o





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

	manchones de vegetación de este tipo que pudieran servir de sitios de anidación o resguardo. Por otra parte, a pesar de que el uso de suelo y vegetación del INEGI que le pertenece al sitio del proyecto indica que es "Asentamiento Humano", aún existen manchas de algunos individuos de mangle blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>) en la Zona Federal del Estero colindante en algunos predios aledaños al proyecto , por parte del proyecto estará estrictamente prohibido el derribo, tala y/o poda de estos individuos. Por lo anterior es que el proyecto no ejerce influencia directa sobre estos componentes ambientales.
Superficie promedio de Influencia directa del proyecto en sus diferentes etapas y actividades	50 m a la redonda (1.5 ha)

Medio biótico.

Vegetación.

Especies vegetales identificadas dentro del S.A.

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTRATO	NOM-059- SEMARNAT-20 10
Agavaceae	Agave azul	<i>Agave tequilana</i>	Ar	
Amaranthaceae	Quelite	<i>Amaranthus hybridus</i>	H	
Anacardiaceae	Mango	<i>Mangifera indica</i>	A	
Arecaceae	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>	A	
Arecaceae	Palma areca	<i>Chrysalidocarpus lutescens</i>	A	
Bignoniaceae	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	A	
Combretaceae	Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	A	A
Combretaceae	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	A	
Euphorbiaceae	Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>	H	
Euphorbiaceae	Crotos	<i>Codiaeum variegatum</i>	H	
Fabaceae	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Ar	
Fabaceae	Concha	<i>Acacia cochliacantha</i>	A	
Fabaceae	Guamuchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	A	
Fabaceae	Sierrilla	<i>Mimosa leptocarpa</i>	H	
Flacourtiaceae	Caesaria	<i>Casearia tremula</i>	A	
Heliconiaceae	Heliconia	<i>Heliconia acuminata</i>	Ar	
Malvaceae	Malva	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	H	
Moraceae	Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	A	
Moraceae	Higuera	<i>Ficus insipida</i>	A	
Nyctaginaceae	Buganvilla	<i>Bougainvillea glabra</i>	Ar	
Poaceae	Pasto Guinea	<i>Panicum maximum</i>	H	
Poaceae	Pasto Bermuda	<i>Cynodon dactylon</i>	H	
Rizophoraceae	Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i>	A	A





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Rubiaceae	Ixora	<i>Ixora coccinea</i>	H	
Rutaceae	Limón	<i>Citrus limon</i>	A	
Strelitziaceae	Palma del viajero	<i>Ravenalia madagascariensis</i>	A	
Strelitziaceae	Ave del paraíso	<i>Strelitzia reginae</i>	H	
Verbenaceae	Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i>	A	A
Verbenaceae	Lantana	<i>Lantana camara</i>	Ar	
Zamiaceae	Cicada	<i>Dioon edule</i>	H	

*Especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

A= Árbol, Ar= Arbusto, H=Herbáceo

De acuerdo con lo declarado en la **MIA-P**:

Para la realización de este trabajo botánico, se hizo un recorrido de campo en donde se anotaron los nombres de las plantas que conocíamos previamente en campo y también se colectaron las especies herbáceas que estaban en floración o fructificación para su posterior identificación con la debida literatura (Pennington 2005). Resultados

Estructura de franja de vegetación

Al realizar las visitas de campo se lograron identificar tres franjas de vegetación en los predios colindantes al **proyecto** y un más frente al mismo hacia el sureste, las cuales incluyen diversas especies, incluyendo ejemplares de mangle, dentro del área de influencia del **proyecto**, pero FUERA del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**. Dichas franjas de vegetación cuentan con una superficie de aproximadamente 370.00 m² y 1,718.00 m², sin embargo, no está compuesta por ejemplares en su totalidad, si no de manchones del mismo y ejemplares dispersos.

A pesar que esta franja de vegetación se encuentra fuera del sitio de **proyecto** y no se verá afectada por ninguna actividad relacionada con el **proyecto**, debido a que se encuentra dentro del área de influencia y a la relevancia de las especies de mangle por los servicios ambientales que ofrecen, así como a que se encuentran enlistadas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procedió a realizar un análisis para determinar las especies que componen esta franja, así como su estructura.

De acuerdo al censo realizado a la franja de vegetación identificada, esta se compone de 4 especies arbóreas diferentes, siendo principalmente mangle, perteneciente a dos especies diferentes, el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), esta especie constituye el 45% de todos los ejemplares que constituyen estas franjas de vegetación y presentan una gran ramificación, característica de las especies de mangle.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Listados de vegetación presente en el área de influencia

Nombre científico	Nombre común	*Estatus
<i>Acacia cochliacantha</i>	Concha, cucharito, cubata	
<i>Lysiloma divaricata</i>	Mauto	
<i>Jacaratia mexicana</i>	Bonete	
<i>Aristolochia taliscana</i>	Mataiza	
<i>Cocue nucifera</i>	Palmas de coco de agua	
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guazima	
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	
<i>Cecropia Palmata</i>	Trompeta	
<i>Dieffenbachieae spp.</i>	Amoena reyna	
<i>Cymbopogon spp.</i>	Zacate limón	
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	
<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco	A
<i>Avicennia germinans</i>	Mangle negro	A
<i>Hibiscus pernambucensis</i>	Majagua	
<i>Manguifera indica</i>	Mango	
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	
<i>Bougainvillea</i>	Buganvillas	
<i>Cynodon dactylon</i>	Gramilla	
<i>Citrus limon</i>	Limón	

*Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**

En este sentido, el **promovente** manifiesta que de acuerdo a los datos recolectados los ejemplares de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) son altamente ramificados, formando manchones perfectamente diferenciados. En el caso de los ejemplares de mangle negro (*Avicennia germinans*) presentan una estructura similar con una ramificación significativamente menor, las dos especies se desarrollan en las partes más cercanas al canal dejando algunos espacios desprovistos de vegetación entre los manchones.

Para realizar el inventario florístico del área en estudio se empleó la metodología tradicional, que consiste en realizar recorridos de campo por el predio para conocer y familiarizarse con la vegetación y la flora, efectuar colectas botánicas secadas y etiquetadas para material de herbario y determinación taxonómica del material colectado.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Dicho inventario florístico fue elaborado tanto para las especies observadas como para las colectadas para posterior identificación, dentro del sistema ambiental y área de influencia de la zona de estudio, incluyendo las especies que se localizan dentro del sitio de **proyecto**.

Vegetación dentro del predio

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Palma cabbage	<i>Cordyline fruticosa</i>
Palmera de abanico mexicana	<i>Washingtonia robusta</i>
Areca o palmera bambú	<i>Dypsis Lutescens</i>
Plátano	<i>Musa Paradisiaca</i>
Palma de Madagascar	<i>Pachypodium lamerei</i>
Helecho	<i>Pteridium aquilinum</i>
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>

Fauna.

Al respecto el **promoviente** mencionó que las especies observadas fueron mínimas, toda vez que la zona donde se inserta el sitio del **proyecto** ya fue impactada desde hace décadas, además, las actividades humanas que se realizan a los alrededores y que se han venido desarrollando a lo largo de los años, han hecho que disminuya la calidad del hábitat y que las especies se muden a los sitios donde las presiones antrópicas son menores o inexistentes.

El listado de fauna silvestre que se presenta en este apartado es enunciativo de las especies que se han reportado en las inmediaciones del predio; fuera de algunas especies de aves, ninguno de ellos se identificó visualmente, aunque de manera muy limitada sí se encontraron vestigios, rastros y/o huellas de su presencia o actividad dentro del predio, esto debido a las actividades antropogénicas generadas por los turistas y residentes aledaños que circulan en el Área de Influencia del **proyecto**.

Los recorridos fueron realizados por dos personas, apoyándose con guías de campo para la identificación y cámara fotográfica. Ambos hicieron el recorrido simultáneamente para peinar el predio al mismo tiempo empezando por los costados y evitar que los organismos se desplacen a otra zona imposibilitando su observación.

Para los Anfibios y Reptiles, se complementó el método de transecto lineal con una búsqueda generalizada revisando acumulaciones de hojarasca, troncos, piedras, así como los arbustos con follaje denso. Los registros se hicieron por observación directa y búsqueda con la mano, también se utilizaron algunas herramientas como





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

palos o ganchos herpetológicos para remover hojarasca y rocas. Como herramienta adicional los observadores contaron con binoculares para el caso de las aves.

Para los mamíferos se tomó registro de las observaciones directas, las cuales incluyen: animales vistos, escuchados u oídos; así como indirectas a través de huellas, excretas, pelos, comederos, etc. En el caso de las huellas, éstas fueron medidas y comparadas con un manual de identificación.

De igual manera, y teniendo especial precaución, se tomó el registro de las especies que han sido vistas por los trabajadores del lugar.

Listado faunístico dentro del SA

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	UBICACIÓN			NOM-059-SEMARNAT-2010
		SITIO DE PROYECTO	AREA DE INFLUENCIA	SA	
REPTILES:					
<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo de río			X	Pr
<i>Aspidoscelis lineattisimus</i>	Huico			X	Pr
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	X	X	X	A
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	X	X	X	A
AVES:					
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	X	X	X	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión.	X	X	X	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate.	X	X	X	
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo		X	X	
<i>Larus hermannii</i>	Gaviota		X	X	Pr
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero cachetidorado		X	X	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina		X	X	
MAMÍFEROS:					
<i>Mus musculus</i>	Ratón común.			X	
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache.			X	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache			X	
<i>Nasua nasua</i>	Tejón			X	

De acuerdo con el listado anterior la riqueza faunística dentro del SA se compone de 15 especies distintas de fauna, 4 de reptiles, 7 de aves y finalmente 4 de mamíferos, de las cuales 5 se encuentran enlistadas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010, representando el 33.33% de la fauna total identificada dentro del S.A. De estas 5 especies dos se encuentran (A) Amenazadas (Iguana iguana y Ctenosaura pectinata) y tres bajo (Pr) Protección especial (Crocodylus acutus, Aspidoscelis lineattisimus y Larus hermanni).





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

El promovente declara que dentro del sitio del **proyecto** no se distribuye ninguna de las especies catalogadas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, debido a que algunas de estas especies interactúan con el área de influencia del **proyecto** se consideran medidas de mitigación específicas para estas especies.

9. Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a el **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con la metodología de evaluación descrita en la **MIA-P**, los impactos potenciales por cada componente ambiental derivados de la implementación del **proyecto** y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación del impacto ambiental por componente propuestas por el **promovente** son las siguientes:

ATMOSFERA	
Impacto Ambiental: Calidad de aire, confort sonoro y microclima	
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de los residuos sólidos urbanos que se	*4 botes metálicos rotulados (orgánico, aluminio, plástico y otros) con tapadera. *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

localizará en la parte frontal del polígono.

*Se realizará verificación vehicular de manera mensual en centros autorizados.

*En caso de que la maquinaria sufra algún deterioro se le dará mantenimiento en un taller.

*Se rentará equipo y maquinaria a aquellos contratistas que les provean un mantenimiento adecuado y que los mantengan funcionando correctamente.

*Se realizará la separación de los RSU, así como de manejo especial con el fin de disminuir las cantidades que se generen, además, se propiciará la reutilización de los residuos.

*La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día.

*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.

*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°).

*Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del **proyecto** para la eliminación de éstos

*Todo vehículo que utilice gasolina o diésel como combustible y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con las normas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2017.

*Se pretende hacer una plantación forestal en un área desprovista de vegetación en una superficie de 100 m²; 50 individuos con una especie considerada de gran importancia para este ecosistema como lo es el Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*), incrementará la infiltración de aguas pluviales a los mantos freáticos.

*El total de los RSU será de <1 kg/persona/día.

*1 Reglamento de manejo de residuos para el personal.

*Comprobantes de verificaciones vehiculares en talleres Autorizados.

*Plantación 50 individuos de Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*).

*1 Bitácora de mantenimiento vehicular, al menos 1 vez cada vehículo será llevado a mantenimiento.

*NOM-080 (LMP)

Peso bruto vehicular (kg) LMP
db(A)<3,000 86 + 3,000 y <10,000 92 >
10,000 99

*Fotografías del manejo adecuado de la maleza generada y especies plantadas.

AGUA

Impacto Ambiental: Hidrología (escorrentía/infiltración) y Calidad de agua

Medida de prevención mitigación

Parámetro de control (valor)

*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU.

*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono en las áreas requeridas.

*Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU.

*Se realizarán diariamente limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.

*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior.

*Se ubicará un sitio específico para el acopio de los residuos sólidos urbanos que se localizará en la parte frontal del complejo habitacional, en su colindancia con la calle.

*La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día.

*Se tendrá especial cuidado con los sólidos y cualquier otro material para que no sean acarreados al canal del estero.

*Está prohibida la quema de residuos.

*El complejo habitacional al cual pertenece el **proyecto** está conectado al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Fraccionamiento Náutico Turístico de Nuevo Vallarta.

*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y

*4 botes metálicos rotulados (orgánico, aluminio, plástico y otros) con tapadera.

*Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente.

*El total de los RSU será de <1 kg/persona/día.

*Consumo de estas soluciones según las cantidades recomendadas en cada envase.

*Plantación de 50 especies de Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*).

*Control de vigilancia de cumplimiento Reglamento Marina de Nuevo Vallarta.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°).

*Se realizará la plantación en un área de 100.00 m²; 50 individuos con una especie considerada de gran importancia para este ecosistema como lo es el Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*), ubicado dentro del mismo ecosistema del proyecto, los cuales fungirán como barreras naturales para evitar la erosión del suelo, generar hábitats y propiciar la filtración e infiltración del agua, etc.

*En cuanto a los impactos ocasionados por el uso de embarcaciones se respetarán los reglamentos de navegación que tenga la marina de Nuevo Vallarta.

SUELO	
Impacto Ambiental: Uso de suelo y Propiedades Fisicoquímicas	
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de los residuos sólidos urbanos que se localizará en la parte frontal del complejo habitacional al cual pertenece el proyecto, en su colindancia con la calle *Se realizarán diariamente campañas de limpieza para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) *Está prohibida la quema de residuos. *En cuanto a los impactos ocasionados por el uso de embarcaciones se respetarán los reglamentos de navegación que tenga la marina de Nuevo Vallarta *Se realizará la plantación en un área de 100.00 m²; 50 individuos con una especie considerada de gran importancia para este ecosistema como lo es el Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>), ubicado dentro del mismo ecosistema del proyecto, los cuales fungirán como barreras naturales para evitar la erosión del suelo, generar hábitats y propiciar la filtración e infiltración del agua, etc.	*4 botes metálicos rotulados (orgánico, aluminio, plástico y otros) con tapadera. *Plantación de 50 individuos forestales en una superficie de 100.00 m². *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <1 kg/persona/día. *Fotografías de conexión al sistema de drenaje. *Fotografías del derrame y las acciones realizadas. *Control de vigilancia de cumplimiento del Reglamento de la Marina de Nuevo Vallarta.

FLORA	
Impacto Ambiental: Cobertura vegetal, Diversidad y Densidad	
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*Previo al inicio de actividades se realizará un taller donde se hará del conocimiento de los trabajadores que solo pueden circular sobre la superficie del proyecto. *Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto. *No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el sitio del proyecto. *Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. *Se vigilará que no se haga uso de fuego, herbicidas y/o cualquier otro producto químico que inhiba el crecimiento de la vegetación.	*Fotografías del manejo adecuado de la maleza generada. *Plantación 50 individuos de Mangle blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>).





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

*Los trabajos de hincado de pilotes lo realizará una empresa especializada en este campo únicamente sobre la superficie del polígono.
*Se dará mantenimiento a la plantación para su conservación.
*Se realizará la plantación en un área de 100.00 m²; 50 individuos con una especie considerada de gran importancia para este ecosistema como lo es el Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*), ubicado dentro del mismo ecosistema del proyecto, los cuales fungirán como barreras naturales para evitar la erosión del suelo, generar hábitats y propiciar la filtración e infiltración del agua, etc. Propiciarán la formación de suelos fértiles, evitara la erosión, propiciara la captación de agua para los acuíferos, ayudara a reducir la temperatura del suelo y mejorara el paisaje de la zona

FAUNA	
Impacto Ambiental: Diversidad, Densidad y Hábitat	
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido en caso de encontrar alguna especie de fauna se ahuyentará, aquellos de lento desplazamiento se procederá a extraer y reubicar en un área similar a la que fue encontrada. *Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de los residuos sólidos urbanos que se localizará en la parte frontal del complejo habitacional al cual pertenece el proyecto, en su colindancia con la calle. *Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. *A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto. * Se realizará la plantación de 50 individuos con una especie considerada de gran importancia para este ecosistema como lo es el Mangle Blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>), ubicado dentro del mismo ecosistema del proyecto, los cuales fungirán como barreras naturales para evitar la erosión del suelo, generar hábitats y propiciar la filtración e infiltración del agua, etc. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. *Se vigilará que no se haga uso de fuego, herbicidas y/o cualquier otro producto químico que inhiba el crecimiento de la vegetación. *Se dará mantenimiento a la plantación para su conservación. *Los trabajos de hincado de pilotes lo realizará una empresa especializada en este campo únicamente sobre la superficie del polígono. *La superficie de construcción permitida será únicamente dentro polígono. *Se mantendrá el canal frente al proyecto libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos para evitar la ingesta de estos. *Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de la fauna marina.	*Superficie de presencia = 477.07 m² *1 Bitácora de avistamientos. *Plantación 50 individuos de Mangle blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>). *Fotografías del manejo adecuado de la maleza generada. *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

DESARROLLO SOCIAL	
Impacto Ambiental: Calidad paisajística	
	Parámetro de control (valor)
* Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de los residuos sólidos urbanos que se localizará en la parte frontal del complejo habitacional al cual pertenece el proyecto. *La generación de RSU no excederá los 1 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) *Está prohibida la quema de residuos. *Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los trabajadores durante la etapa de construcción. *Se dará mantenimiento a la plantación para su conservación. *En general para todas las actividades del proyecto se estará contratando personal de la zona.	*Superficies de presencia = 477.07 m² *Plantación 50 individuos de Mangle blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>). *4 botes rotulados (orgánico, inorgánico, aluminio y plástico) con tapadera. *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <1 kg/persona/día.

Medidas especiales en caso de encontrarse con fauna en la etapa de operación

Perturbación del proceso de anidación de la fauna marina y afectación a nidos, en un caso extraordinario de la presencia de un ejemplar de cualquier especie.

Medidas:

Se llevarán a cabo las siguientes prácticas enfocadas a la conservación y protección de la fauna:

- Se tendrá prohibido durante todas las etapas del **proyecto** la colecta, captura o caza de cualquier especie.
- No se realizarán obras constructivas que puedan fungir como barreras físicas.
- Aunque las actividades serán diurnas, se orientarán los tipos de iluminación que se instalen cerca del canal, de tal forma que su flujo luminoso se dirija hacia abajo, utilizando alguna de las siguientes medidas de mitigación del impacto: i) luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas; ii) focos de bajo voltaje (40 watts) o





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente; iii) fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.

- d) Se mantendrá la superficie frente al **proyecto** libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos, realizando diariamente actividades de limpieza.
- e) Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación de la fauna del canal.

Se implementarán las siguientes actividades para un correcto manejo de los residuos:

- Se participará en el Programa para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos que en su momento promueva el estado o el municipio en apego con los artículos 18 y 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- Se promoverá la separación secundaria in situ de los residuos sólidos urbanos, para lo cual se colocarán 4 botes de basura en los sitios de generación, (orgánico, inorgánico, aluminio y plástico).
- Los residuos sólidos urbanos generados en las áreas comunes serán acopiados en un sitio designado específicamente para tal efecto, mismo que tendrá un área para los residuos reciclables y otro para los residuos mixtos.
- Los residuos mixtos, así como los residuos urbanos y de jardines serán entregados al servicio de limpia para su correcta disposición.
- Los residuos reciclables serán entregados a personas físicas o morales que se dediquen al acopio de estos materiales con el fin de reincorporarlos a los procesos productivos y aprovechar al máximo su poder calorífico.
- Se tendrá prohibido: Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, en cuerpos de agua y lugares no autorizados por la legislación aplicable; incinerar residuos a cielo abierto y abrir nuevos tiraderos a cielo abierto. Con lo cual se observan las prohibiciones establecidas en el artículo 100 de la LGPGIR.

Medida de compensación "plantación forestal"

Dado que el presente **proyecto** trata de las actividades relacionadas con la construcción de un muelle flotante, que se encuentran en una zona urbanizada en el Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta Flamingos, Nuevo





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Se encuentra localizado en uno de los desarrollos turísticos más importantes de México llamado "Nuevo Vallarta" (ahora Nuevo Nayarit).

Se llevará a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies erradicadas regionalmente y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores. Mediante los procedimientos adecuados y el monitoreo necesario para asegurar el mayor porcentaje de supervivencia.

Esta será dentro de la misma región ecológica ubicada a **1.94 km** de distancia del **proyecto**, en el Ecosistema de canales, específicamente en estero El Chino cerca de la laguna El Quelele con individuos regenerados por las mismas semillas que se desprenden de las plantas del área en una superficie de 100 m² (50 individuos) con una especie considerada de gran importancia para este ecosistema como lo es el Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*).

Coordenadas polígono área de Reforestación

Coordenadas área reforestación polígono	
UTM WGS84 13Q	
X	Y
468,841.71	2,291,836.44
468,847.16	2,291,832.76
468,837.54	2,291,821.30
468,831.88	2,291,825.21
Superficie (m ²)	100.00 m ²

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Mangle Blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	50

10. Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron por el **promoviente** los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario ambiental sin proyecto y sus actividades operativas.

El sitio en el que se encuentra el **proyecto** se localiza dentro de un ecosistema donde se pueden observar las condiciones de urbanización del área, resaltando un crecimiento demográfico relevante y las diferentes actividades antropogénicas que han tenido impactos negativos en las condiciones naturales de la zona, con esto y de acuerdo al análisis realizado en los capítulos anteriores del presente estudio, se puede concluir que éste no mermará las condiciones naturales y ambientales de la zona, ni de la Región.

En los capítulos anteriores ya se describió el escenario ambiental donde se ubica el **proyecto** y donde se pretende llevar a cabo la construcción del muelle, mencionándose que el Fraccionamiento Náutico de Nuevo Vallarta es un sitio que el hombre ha modificado drásticamente el entorno ambiental a su conveniencia.

Particularmente, la zona donde se desarrollará el **proyecto**, es decir el estero El Chino, presenta una degradación del ecosistema ocasionada por la apertura de canales y urbanización que se hizo años atrás. Esto ocasionó pérdidas significativas del manglar y por consecuencia una degradación de la calidad del agua y pérdida de fauna nativa.

En caso de que no se realizara la construcción del muelle, ambientalmente no existiría cambio en el área, ni de manera positiva, ni negativa, debido a que es una zona ya urbanizada que a lo largo de los años se ha utilizado para esparcimiento del turismo local, nacional e internacional, por lo que las condiciones naturales ya han sido modificadas a través de las diferentes actividades antes mencionadas.

Aunado a lo anterior, el predio donde se ubica el **proyecto** no cuenta con una vegetación forestal conservada.

El **proyecto** comprende las actividades relacionadas a la construcción de un muelle flotante, con la cual la afectación ambiental no se considera significativa tanto en el consumo o utilización de los recursos y la posible





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas que la ocuparan.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:

De la evaluación de los impactos ambientales referidos en el capítulo V de la MIA-P, se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del **proyecto**.

Aunque actualmente las fuentes de agua subterránea en el área del **proyecto** están en equilibrio, la tendencia es hacia una sobreexplotación que traerá como resultado la consolidación de los suelos y la salinización de los mantos freáticos.

La alta generación de residuos sólidos urbanos y su manejo inadecuado, así como la falta de un sitio tecnificado para su disposición final conllevarán en un futuro cercano si no es que ya en el presente a una contaminación del suelo y subsuelo, y posteriormente de corrientes de agua tanto superficiales como subterráneas, alternando de igual forma el paisaje que tanto atrae actualmente al turista.

Aunado a lo anterior, en el caso de que no se contemplará el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos, la zona se llenaría de basura, mermando las condiciones paisajísticas, así como, afectando el hábitat de las especies de fauna y las condiciones de vegetación que actualmente existen, pero principalmente se contaminaría el suelo y el agua en las inmediaciones.

En esta zona, las afectaciones se darían durante la construcción del muelle flotante y la operación del **proyecto**, por medio de la generación de residuos sólidos urbanos y de aguas residuales al suelo, subsuelo y al estero (mencionados en el capítulo V); así como el consumo desmedido que se pudiera provocar a los recursos naturales. Otros factores no menos importantes son la mala iluminación nocturna, contaminación a la atmósfera por medio de una mala combustión de hidrocarburos, entre otras posibles afectaciones.

Cabe resaltar que, una de las problemáticas que enfrenta la zona considerando el cambio climático contempla el incremento en los niveles del canal, pudiendo ocasionar inundación en la zona de estudio; sin embargo, este cambio será gradual y se tomarán medidas conforme se vayan observando cambios.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la operación sustentable del **proyecto** con la superficie de la reforestación mediante





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

la plantación de especies nativas de la región. Además, como se ha venido mencionando no habrá afectación respecto a la contaminación de mantos freáticos, al suelo, o a la atmósfera por la inadecuada disposición de aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

En seguimiento a lo anterior, se realizará separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para ayudar en el reciclaje de éstos. De igual manera, el **proyecto** no contempla la generación de aguas residuales durante su operación.

Para lograr la evaluación de los impactos identificados para el desarrollo del **proyecto** se siguió la metodología descrita en el capítulo V, obteniendo como resultado la clasificación de los impactos en adversos o benéficos, así como su magnitud, tras el análisis de estos resultados se propusieron medidas de mitigación para cada impacto adverso.

Los impactos adversos más significativos identificados fueron los relacionados con la instalación y operación del muelle flotante que se instalará en uno de los canales del estero El Chino y que dará acceso directo a la propiedad privada del complejo habitacional, la rampa de dicho muelle dará acceso al predio a través de la zona colindante a Zona Federal del Estero, en la zona que carece de ejemplares de mangle blanco, por tal razón los ejemplares no se verán afectados por la instalación u operación del muelle, sin embargo su instalación tendrá impactos que se ejercerán directamente sobre el canal, tales como afectación de fauna marina, erosión del fondo del canal, afectación de la calidad del agua, entre otros, sin embargo todos los impactos identificados se consideraron como no significativos debido a las dimensiones del muelle.

Por otra parte, la evaluación de impacto ambiental también permitió la identificación de los impactos benéficos que producirá el **proyecto**, los cuales se enfocan totalmente al medio socioeconómico ya que se generarán empleos además de que ayudará a la consolidación del fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta como un destino turístico de calidad.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, como se describió en el Capítulo IV de la **MIA-P** minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Pronóstico ambiental

Considerando la información de los capítulos anteriores y lo presentado en éste, se considera que la operación del **proyecto** traerá mayores beneficios, no solo ambientales sino económicos, ya que brindará una dinámica al flujo económico en la región debido a que se hará consumo a los servicios locales.

II. Opiniones recibidas

En respuesta al oficio núm. ORENAY/UGA/0727/2026 de fecha 20 de febrero de 2026, la dependencia

OROMAPAS informa en el oficio núm. Oficio No. D.G 0709/2026 de fecha 20 de marzo de 2026 lo siguiente:

*"Por medio del presente le envío un cordial y respetuoso saludo, a su vez en atención, respuesta y seguimiento al oficio con número ORENAY/UGA/0727/2026 emitido en fecha 20 de febrero de 2026 por la oficina de representación de gestión ambiental, impacto y riesgo ambiental, suscrito por usted con el carácter de Titular mediante el cual hace referencia al procedimiento de "manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P) del proyecto denominado "Muelle Quinta San Miguel Ocean & Canal II", que consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un muelle flotante con función de atracadero, ubicado en el estero el Chino, construido a base de 38 flotantes de polietileno, sistema de fijación y anclaje a base de tirantes de tubo, cadena galvanizada, sobre 9 pilotes de 12" de diámetro y rampa de acceso fabricada en aluminio, ubicado en Paseo de los Cocoteros #103, fracción 1, del lote 7-B, villa #8, manzana 1, fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, en el Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit; coordenadas UTM de referencia: X= 468,931.1178 Y= 2,289,885.6647, DATUM WGS84". Con la finalidad de aportar los comentarios pertinentes para saber si dichos **proyectos** tienen acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, acorde a la demanda de **proyecto**, así como también saber si el H. Ayuntamiento cuenta con vehículo tipo Vactor, al respecto le exteriorizo lo siguiente:*

Proyecto	Promovente	Ubicación	Agua Potable	Alcantarillado San.
"MIA-P Muelle Quinta San Miguel Ocean & Canal II"	AMTB CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	Paseo de los Cocoteros #103, fracción 1 del lote 7-B, villa #8, manzana 1, fraccionamiento Náutico Nuevo Vallarta, en el Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.	NO EXISTEN SERVICIOS en Paseo de los Cocoteros #103, por parte de este Organismo Operador.	NO EXISTEN SERVICIOS en Paseo de los Cocoteros #103, por parte de este Organismo Operador.

[...]"



2026
año de
Margarita
2026



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

En respuesta al oficio núm. ORENAY/UGA/DIRA/0935/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, la dependencia CONABIO informa en el oficio núm. Oficio No.SEOT/135/2026, de fecha 7 de abril de 2026 lo siguiente:

"Damos respuesta al oficio ORENAY/UGA/DIRA/0935/2026 recibido por la vía electrónica el día 20 de marzo de 2026, mediante el cual solicita a la Secretaría Ejecutiva de la CONABIO, la opinión técnica referente a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del proyecto Muelle Quinta San Miguel, con pretendida ubicación en el municipio de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit. Primero.- Con base en las coordenadas proporcionadas en el archivo Muelle QSM II.kml, se delimitó la zona de análisis considerando un área buffer de 0.5 km (87.02 has). El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área buffer, se traslapa con la siguiente región de importancia para la biodiversidad: ☉ Sitios de Atención Prioritaria (SPR): un sitio de prioridad extrema (CONABIO, 2016); ☉ Sitios Prioritarios Acuáticos Epicontinentales (SPEC): un sitio de prioridad extrema (CONABIO#CONANP 2010). ☉ Sitio Marino Prioritario (SMP-36) "Chacala-Bahía de Banderas" (CONABIO et al, 2007); Cuadro 1. Superficie de intersección con las regiones de importancia para la biodiversidad en el área del proyecto y su zona buffer.

Capa	Hectáreas	Porcentaje
Sitios Prioritarios para la restauración	28.13	32.33
Sitios prioritarios acuáticos epicontinentales para la conservación de la biodiversidad	87.02	100.00
Sitios Prioritarios Marinos	87.02	100.00

[...]

En el polígono de interés se registran cuatro especies amenazadas y 17 especies sujeta a protección especial de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Tanto en el SNIB como en la MIA-P, las especies incluidas en la NOM-059 son importantes por su valor ecosistémico en procesos como la polinización, dispersión de semillas, control biológico de plagas y mantenimiento de ciclos biogeoquímicos esenciales. Así mismo, son fundamentales en la estabilidad ecológica, como capital natural, bioindicadores ambientales (SEMARNAT, 2010; Sarukhán, 2012). En el SNIB se cuenta con 54 registros de 11 especies invasoras en la zona. Las especies exóticas invasoras son la segunda causa de pérdida de biodiversidad a nivel mundial y la tercera en México, su presencia afecta la biodiversidad nativa y la composición, la estructura o los procesos de los ecosistemas naturales, además que tiene impactos negativos sobre la salud y la economía (CONABIO, 2023). Los datos de flora y fauna que resulten a partir de la consulta al Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB-CONABIO), deben considerarse como una distribución potencial de las





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

especies en un sistema en constante cambio. La misma naturaleza de movilidad de los seres vivos espacial y temporal, hace importante el trabajo complementario de campo, la revisión bibliográfica y de otras fuentes de información. Tercero.- El **proyecto** consiste en la construcción de un muelle flotante sobre el canal del estero El Chino, conformado por una sección flotante y una pasarela móvil. La sección flotante con sus atracaderos y rampa de acceso tendrán una superficie de 477.07 m² La superposición con la cobertura de suelo, escala 1:20 000 (INEGI et al., 2018; <https://monitoreo.conabio.gob.mx/>) indica que el polígono del **proyecto** y su área de influencia de 0.5 km se encuentran incluidos en las siguientes clases de suelo y vegetación (Cuadro 3; Anexo) Cuadro 3. Suelo y vegetación en el área del **proyecto** y su zona buffer.

Cobertura	Hectáreas	Porcentaje
Urbano y Construido	35.501	43.233
Tierras Agrícolas	21.953	26.734
Manglar y Petén	17.372	21.155
Agua	6.588	8.023
Suelo Desnudo	0.645	0.785
Vegetación de Dunas Costeras	0.058	0.070

[...]

Quinto.- En cuanto a la descripción del sitio del **proyecto** y de los componentes de flora y fauna, se proporcionan las siguientes observaciones y recomendaciones: En el documento no se mencionan las fechas de muestreos y tampoco se menciona si se realizaron estudios de especies acuática, por lo que se recomienda una caracterización que abarque toda la anualidad y se enfoque en la funcionalidad de la biodiversidad, basada en roles ecológicos e interacciones, proporciona información más predictiva sobre la estabilidad del ecosistema que los índices tradicionales de diversidad (Begon, 2006). Sexto.- En relación al capítulo de Evaluación de Impacto Ambiental de los componentes de flora y fauna, se tienen las siguientes observaciones y recomendaciones: Los impactos producen cambios en las características físicas, químicas y biológicas de los ecosistemas involucrados. Entre los potenciales impactos negativos generados podemos contar los impactos sobre la calidad del agua, suspensión y distribución de sedimentos contaminados, impactos sobre peces, flora y otros organismos y cambios físicos y químicos del fondo acuático. De acuerdo con la MIA-P, "El ecosistema en donde se encontrará el proyecto desde hace varios años se ha visto impactado por diversas actividades antropogénicas, así como por el impulso turístico que se le ha dado a la región." (Capítulo II, página 3). La presión que se ha ejercido durante años en el ecosistema de manglar de la zona del proyecto y su área de influencia, podría explicarlo que se menciona en el capítulo 4,





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

referente a que *"Algunos individuos de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) se desarrolla más en los predios vecinos, y por causas desconocidas no existe justo en esta franja del Lote del proyecto, sin embargo, es probable que esta sección se vuelva a revegetar por procesos naturales."* Como se menciona, el mangle tendría la posibilidad de revegetar el sitio, sin embargo, debido a que se sigue ejerciendo presión sobre el ecosistema, la recuperación no es posible. Los recursos faunísticos y florísticos de los manglares, sirven de sustento alimenticio a las poblaciones de la región. Éstos se ven afectados por la pérdida de entornos necesarios para las especies locales que se encuentren en peligro de extinción, (Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, 2004). La NOM-022-SEMARNAT-2003, establece que la infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno a la unidad hidrológica en zonas de manglar, queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta. Sugerimos estimar la calidad ambiental de diferentes indicadores que reflejen el impacto con o sin proyecto, sobre este tipo de vegetación, así como determinar el número de especies protegidas en relación a las condiciones antes y después de la intervención del proyecto, entre otras. Para mayor información sobre funciones de transformación para determinar la calidad ambiental recomendamos las obras de Canter, 1998; Gómez Orea, 1999; y Conesa, 2003. Séptimo.- Exhortamos a una revisión de bibliografía reciente en cuanto al tema de impacto negativo sobre la biodiversidad debido a **proyectos** portuarios, con énfasis en la diversidad de especies, los ecosistemas y los servicios ambientales identificados. Algunas de las referencias que tenemos son las siguientes: Es importante considerar que el cambio climático, el tráfico marítimo, el ruido submarino y la actividad pesquera están afectando a las ballenas en múltiples puntos de sus importantes rutas migratorias, cruciales para su supervivencia. Por lo anterior, es importante evitar las obras de dragado durante la época migratoria de las ballenas, para evitar afectar las actividades de las poblaciones de estas especies, ya sea por interacción directa de las embarcaciones o por la re-suspensión de sedimentos. Por tanto, para evitar o reducir los impactos sobre el cambio climático, se recomienda la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como los elementos de alta prioridad que brindan servicios ambientales, así como para reducir la vulnerabilidad de las poblaciones conforme a los principios de la Ley General de Cambio Climático, en su artículo 26 fracción VI. La ejecución de las actividades de los **proyectos** portuarios puede provocar impactos negativos en los componentes físicos – químicos y bióticos del ambiente (Guía Ambiental para Obras de Construcción 2006). Con respecto a las formas de contaminación ambiental que se derivan de la actividad portuaria, los efectos pueden producirse sobre los nutrientes del agua, como también directamente sobre la vida marina y los ecosistemas (Bailey, et al., 2000; Madariaga E. 2010). Ortega Solís et al. (CONABIO y Gobierno del Estado de Nayarit, 2021) en el estudio El chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) en Marismas Nacionales Nayarit, señalan que miles de aves migratorias llegan cada año a los humedales de Nayarit para pasar el invierno y reproducirse; sin embargo, desde hace un tiempo estas poblaciones de aves han ido declinando significativamente. En particular, el chorlo nevado ha tenido descensos en el





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

número de sus poblaciones, por lo cual se considera como una especie amenazada en México por la NOM-059 y en Estados Unidos. La amenaza más grave para la especie es la pérdida y degradación de hábitats para su reproducción, debido a que estos espacios son utilizados por el ser humano para el desarrollo de actividades recreativas o productivas. Afirma que indudablemente, lo anterior es la causa de la reducción de tamaño de la población reproductora de *C. nivosus*. En el Estudio de Estado La biodiversidad en Nayarit, se destaca que diversos estudios documentan que en las comunidades costeras son sitios donde se están produciendo los cambios más importantes en el uso del suelo, producto del desarrollo de **proyectos** turísticos y habitacionales, repercutiendo fuertemente en el estado de conservación de las comunidades vegetales naturales; algunas de ellas, como los manglares, particularmente frágiles ante los efectos antrópicos. Las operaciones portuarias y actividades de construcción, generan, por una parte, el smog y partículas tóxicas como óxidos de carbono, óxidos de azufre y óxidos de nitrógeno, ozono, así como partículas suspendidas, escape de diesel y los compuestos orgánicos volátiles (Bailey, et al., 2000). Las sustancias tóxicas incluidas en los derrames, corresponden generalmente a escorrentía de sulfuros, bauxita, abonos nitrogenados y fosfatados, carbón, minerales metálicos, pedacitos de madera, aceites, residuos de pintura anticorrosiva, compuestos anti-incrustantes (adheridos a la superficie de las embarcaciones o derramados en procesos de mantenimiento) (Rodríguez C., 2006). La toxicidad se traduce de formas distintas, algunas sustancias impiden la reproducción de ciertas especies, inhiben el crecimiento o disminuyen las posibilidades de llegar a adultos, diezman las poblaciones totales o incluso las eliminan por completo (Madariaga E., 2010). Entre los potenciales impactos negativos generados, están los impactos sobre la calidad del agua, suspensión y distribución de sedimentos contaminados, impactos sobre peces, flora y otros organismos, y cambios físicos y químicos del fondo acuático. Referente a las afectaciones de flora y fauna, algunos autores mencionan que los tipos de vegetación terrestres más afectados por las obras portuarias, son los manglares. Los recursos faunísticos y florísticos de los manglares, sirven de sustento alimenticio a las poblaciones de la región. Éstos se ven afectados por la pérdida de entornos necesarios para las especies locales que se encuentren en peligro de extinción, (Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, 2004). La NOM-022-SEMARNAT-2003, establece que la infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno a la unidad hidrológica en zonas de manglar, queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta. Los puertos deben comprometerse a proteger el medio ambiente, no sólo durante las expansiones, sino también durante las operaciones regulares. Los puertos deben considerar medidas de mitigación, tales como el uso de combustibles más limpios. Además de las medidas de mitigación, son necesarias una serie de políticas reglamentarias para proteger el ambiente (Natural Resources Defense Council, 2004). Los impactos sobre la hidrología costera, oceanografía y procesos costeros, pueden producir cambios en los patrones de las corrientes, mareas y en las formaciones litorales. Los cambios se traducen en erosión, drenaje, deposición de sedimentos, cambio en la topografía del fondo. Si sumado a lo anterior, los rompeolas cambian el patrón de las corrientes costeras, es probable que se produzca un incremento de nutrientes y de fitoplancton y una disminución de oxígeno disuelto [...]"

De la opinión emitida por medio del oficio **SEOT/135/2026**, se dio vista al **promoviente** para su conocimiento por medio del oficio **ORENAY/UGA/DIRA/1325/2026**. Se recibió la respuesta por parte del **promoviente** en esta Oficina





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

de Representación el 30 de abril del presente año, las consideraciones presentadas fueron tomadas para el análisis y resolución del presente oficio.

12. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. **Por lo que esta Oficina de representación sustenta su decisión en los siguientes razonamientos:**

- Que el ecosistema donde se pretende desarrollar el **proyecto** ha sido objeto, desde hace varios años, de diversos procesos de transformación asociados a actividades antropogénicas y al crecimiento turístico impulsado en la región. El sitio se localiza dentro de un área destinada al desarrollo turístico de la denominada Riviera Nayarit, considerada estratégica para el municipio y el estado, donde actualmente existen obras de infraestructura, vialidades y servicios vinculados a dicha vocación

En ese sentido, se considera que la construcción y operación del **proyecto** no generará impactos ambientales significativos adicionales, toda vez que se trata de una zona cuyas condiciones naturales han sido previamente modificadas por la dinámica urbana y turística existente. Asimismo, la infraestructura propuesta representa un servicio asociado al desarrollo regional previsto en los instrumentos de planeación aplicables, contribuyendo al fortalecimiento de las actividades turísticas de la zona.

- Que el **proyecto** forma parte integral del complejo turístico denominado Quinta San Miguel Ocean & Canal II, el cual cuenta con autorización previa para las obras existentes mediante el oficio No. 138.01.03/0153/2023, de fecha 13 de enero de 2023. En este sentido, la infraestructura propuesta se vincula con un desarrollo previamente autorizado y establecido





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

dentro de una zona con vocación turística consolidada, por lo que su ejecución corresponde a la continuidad y complementariedad de los servicios asociados al complejo turístico referido.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones I, IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos A) FRACCIÓN III, Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracciones IX y XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracciones IX y X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación 14 de marzo de 2025, que se citan a continuación: 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA**





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. – La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"MUELLE QUINTA SAN MIGUEL OCEAN & CANAL II"**, ubicado sobre paseo de los cocoteros # 103, fracción 1, del lote 7-B, Villa # 8, Manzana 1, Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit. Con localización en las coordenadas UTM de referencia: 13Q X=468,931.1178, Y=2,289,885.6647, DATUM WGS84.

El **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un **muelle flotante con función de atracadero**, ubicado en el estero El Chino, construido a base de 38 flotadores de poliestireno, sistema de fijación y anclaje a base de tirantes de tubo, cadena galvanizada, sobre 9 pilotes de 12" de diámetro y rampa de acceso fabricada en aluminio. El **proyecto** de muelle flotante para la Villa 8 pertenece al complejo habitacional Condominios San Miguel Ocean & Canal II, y contempla una superficie total de **477.07 m²**.

La construcción del muelle se desplantará desde la superficie de **Zona Federal del Estero El Chino** y sobre el canal de navegación del mismo; ubicado en el Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

El muelle flotante tiene la figura de una "F", con un largo aproximado de 72 m y 2.00 m de ancho, con 2 dedos y una rampa de acceso de 14.00 m de largo por 2.00 m. de ancho, se integra por 38 flotadores de 7 dimensiones distintas, 9 pilotes de 12" de diámetro, señalamiento marítimo y como accesorios elementos de amarre denominados cornamusas.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Superficies y propiedades que conforman el proyecto

Superficie de las obras		Área (m2)	Perímetro (m)
Canal de navegación (muelle sección flotante 72.00 x 2.04 con 9 pilotes de acero al carbón de 12" diámetro x 1/2" y 13 flotadores) Rampa (2.00m x 15.00m)	Muelle	219.16	212.11
	Zona de Atraque 1	42.63	25.73
	Zona de Atraque 2	42.71	25.30
	Zona de Atraque 3	172.57	120.93
	TOTAL	477.07	384.07

Descripción de obras a realizar

Área total, forma y tipo del muelle:

La superficie total de la sección flotante del muelle será de **477.07 m2**, de acuerdo a las dimensiones que se muestran en los planos anexos al presente documento. El muelle será de tipo flotante y tendrá una forma de F, con una longitud total de 72.00 m y un ancho de los flotadores igual a 2.04 m.

Se pretende llevar a cabo la construcción de un muelle flotante, construido sobre 9 pilotes de acero al carbón de 12" de diámetro exterior x 1/2" espesor, 13 flotadores y una rampa de 2.00 m x 15.00 m con su pasarela móvil en una superficie total de 477.07 m2. El **proyecto** colinda en la parte oeste con el complejo habitacional, y en la parte este colinda con la zona de canales que se encuentran dentro del fraccionamiento.

Material que será utilizado para su construcción:

Para la construcción del muelle se utilizarán flotadores de poliestireno cubiertos por concreto reforzado unidos por vigas de madera de pino tratado y birlos de acero. Sobre el muelle se colocan cornamusas de bronce para que las embarcaciones se atraquen. El anclaje del mismo al subsuelo marino es mediante pilotes de acero. La pasarela móvil estará constituida por una base móvil de madera y barandales laterales de aluminio para facilitar el soporte de los transeúntes.

Profundidad máxima del muelle





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

La profundidad máxima del muelle flotante durante la bajamar será de aproximadamente -2.0 m sobre el nivel del terreno. Se tiene contemplada la restricción para las embarcaciones que naveguen en los canales: 40 pies de eslora y 7 pies de calado. Cabe señalar, que la ubicación dentro del canal del estero, permite ingresar hasta el sitio propuesto embarcaciones con vela, ya que no se tiene que cruzar por ningún puente vehicular.

La construcción del muelle, se desplantará desde la Zona Federal de Estero El Chino y sobre el canal de navegación del mismo, el **proyecto** está ubicado en el Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

A continuación, se presentan las coordenadas que componen el sitio del proyecto.

Coordenadas UTM del Polígono del proyecto

Coordenadas UTM del muelle y rampa de acceso

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE MUELLE
(flotadores)Y RAMPA**

LADO	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	468,931.1178	2,289,885.6647
2	468,952.8283	2,289,836.5525
3	468,954.9861	2,289,836.2787
4	468,958.8174	2,289,837.9910
5	468,959.2981	2,289,836.8438
6	468,955.5111	2,289,835.0880
7	468,954.2965	2,289,833.2311
8	468,956.3471	2,289,828.5925
9	468,958.5049	2,289,828.3187
10	468,962.3362	2,289,830.0310
11	468,962.8169	2,289,828.8838
12	468,959.0299	2,289,827.1280
13	468,957.8153	2,289,825.2711
14	468,960.2285	2,289,819.8121
15	468,956.5700	2,289,818.1948
16	468,955.5997	2,289,820.3899





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

17	468,956.9437	2,289,822.2961
18	468,954.1514	2,289,828.6059
19	468,953.6948	2,289,828.4090
20	468,953.4522	2,289,828.9578
21	468,953.9139	2,289,829.1569
22	468,950.2700	2,289,837.3862
23	468,949.8134	2,289,837.1893
24	468,949.5708	2,289,837.7381
25	468,950.0325	2,289,837.9372
26	468,946.3886	2,289,846.1666
27	468,945.9319	2,289,845.9697
28	468,945.6893	2,289,846.5185
29	468,946.1510	2,289,846.7175
30	468,942.3884	2,289,855.2224
31	468,940.0740	2,289,855.5113
32	468,939.1036	2,289,857.7064
33	468,925.4663	2,289,851.6779
34	468,924.6577	2,289,853.5072
35	468,938.2950	2,289,859.5357
36	468,938.1332	2,289,859.9015
37	468,939.4773	2,289,861.8077
38	468,936.6850	2,289,868.1175
39	468,936.2284	2,289,867.9206
40	468,935.9858	2,289,868.4694
41	468,936.4475	2,289,868.6684
42	468,932.8036	2,289,876.8978
43	468,932.3470	2,289,876.7009
44	468,932.1044	2,289,877.2497
45	468,932.5660	2,289,877.4488
46	468,930.7441	2,289,881.5635
47	468,928.4297	2,289,881.8524
48	468,927.4593	2,289,884.0475
AREA = 219.16 m² PERIMETRO = 212.11 m		



2026
año de
Margarita
M272



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Coordenadas UTM del atracadero 01 del muelle

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ATRAQUE 01

LADO	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
49	468,962.8425	2,289,828.8957
50	468,965.7958	2,289,822.2732
14	468,960.2285	2,289,819.8121
13	468,957.8153	2,289,825.2711
12	468,959.0299	2,289,827.1280
AREA = 42.63 m² PERIMETRO = 25.73 m		

Coordenadas UTM del atracadero 02 del muelle

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ATRAQUE 02

LADO	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	468,959.30	2,289,836.84
10	468,962.34	2,289,830.03
9	468,958.50	2,289,828.32
8	468,956.35	2,289,828.59
7	468,954.30	2,289,833.23
6	468,955.51	2,289,835.09
AREA = 42.71 m² PERIMETRO = 25.30 m		

Coordenadas UTM del atracadero 03 del muelle

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ATRAQUE 03

LADO	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
51	468,933.8617	2,289,886.8777
52	468,954.8113	2,289,839.4866
53	468,957.5933	2,289,840.7299
4	468,958.8174	2,289,837.9910
3	468,954.9861	2,289,836.2787
2	468,952.8283	2,289,836.5525
1	468,931.1178	2,289,885.6647
AREA = 172.57 m² PERIMETRO = 120.93 m		





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el **Considerando 6** del presente oficio.

SEGUNDO. - SEGUNDO. - La presente autorización surte efectos una vez que sea notificada al interesado, y tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**, dicho plazo comenzará una vez que haya obtenido los permisos que correspondan, considerando las condiciones y plazos siguientes:

- Que tiene un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de este resolutivo, para tramitar y obtener las licencias, autorización y/o permisos, según aplique del Municipio y/o Estado y/o federación, Incluyendo los marítimos.

En caso de que resulten insuficientes los plazos otorgados, **el promovente**, deberá presentar el trámite de modificación al que se refiere el término **QUINTO** del presente Resolutivo, en el que deberá establecer el **proyecto** de manera en que de cumplimiento a las Leyes y Reglamentos aplicables; se apercibe a **la promovete** que en caso de no cumplir lo anterior, este resolutivo dejará de surtir efectos y se dará vista a **PROFEPA**.

Queda estrictamente prohibido realizar cualquier obra o actividad de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, sin que previamente se haya cumplido con el presente término.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de el **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresaran la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo podrá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que los **promoventes** han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA**





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que el **promoviente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si el **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

1. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Previo al inicio de actividades del **proyecto**, y en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar el Título de Concesión para uso general, o bien la desincorporación del régimen de dominio público de la superficie de los **Terrenos Ganados al mar** Y **ZOFEMAT** que pretende aprovechar para el desarrollo del **proyecto**. En el caso de no contar con la concesión, manifestar en el mismo plazo, el impedimento que se tenga para presentarlo. Y en el caso de resolución negativa, deberá presentar el trámite de modificación a la **MIA-P** con el fin de restar de la superficie del **proyecto**, los bienes nacionales no concesionados o no desincorporados. En caso de iniciar obras sin contar con la concesión o la desincorporación del régimen de dominio público de la superficie de los **Terrenos Ganados al mar** y/o **ZOFEMAT** se declara que este resolutivo dejara de surtir efecto en todas y cada una de sus partes.
3. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones,





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

definir estrategias o modificar actividades nocivas.

4. Respecto a las actividades de forestación señaladas por el **promovente**, éste deberá utilizar exclusivamente especies nativas y endémicas del área del **proyecto**, acordes a las condiciones ecológicas del sitio. Para tal efecto, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Oficio, deberá presentar ante esta oficina de representación la propuesta de especies a emplear, acompañada de la justificación técnica correspondiente. Asimismo, deberá notificar a esta autoridad la ejecución de dichas actividades.
5. En el supuesto de generar residuos peligrosos, deberá realizar el registro como generador conforme al trámite **SEMARNAT-07-017**, o en su caso presentar el registro como generador de residuos peligrosos de la constructora encargada del **proyecto** en un plazo no mayor a 3 meses.
6. En el caso de las poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, el **promovente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
7. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.
8. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs. a 18:00 hrs. para respetar los límites de ruidos establecidos.
9. Los materiales pétreos para la construcción deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SDS**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

10. El concreto y/o asfalto requerido para el **proyecto**, deberán ser adquiridos de Plantas de concreto y/o Plantas de asfalto debidamente autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) mediante la Licencia Ambiental de Funcionamiento o el documento que la sustituya.
11. Queda prohibido realizar actividades de mantenimiento, reparación o lavado de maquinaria, equipo y/o vehículos dentro del área del **proyecto**, con la finalidad de prevenir la contaminación del suelo y, en su caso, de los cuerpos de agua cercanos. En caso de requerirse dichas actividades, éstas deberán llevarse a cabo en sitios autorizados fuera del área del **proyecto**, que cuenten con las condiciones adecuadas para el manejo y disposición de residuos y sustancias peligrosas. Asimismo, el **promoviente** deberá implementar las medidas necesarias para evitar derrames de combustibles, aceites u otras sustancias contaminantes durante la operación del **proyecto**.
12. Deberá presentar **anualmente** a partir de la recepción de este oficio, el Comportamiento histórico de la línea de costa mediante imágenes satelitales o estudios previos (SIG, drones, o INEGI), así como la Identificación de posibles zonas de erosión o acumulación inducida por las estructuras en conjunto.
13. El **promoviente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a minimizar la contaminación ocasionada por la iluminación, observando lo siguiente:
 - luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas;
 - focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente;
 - fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
 - La iluminación deberá ser instalada al mínimo indispensable para la seguridad de los usuarios.
14. **Implementar y mantener acciones de conservación, restauración y fortalecimiento de la flora endémica**, particularmente del ecosistema de manglar existente en el sitio, durante la totalidad de la vida útil del **proyecto**.
15. **Prevenir y evitar de manera permanente, en todas las etapas del proyecto cualquier tipo de descarga de aguas residuales al estero**, garantizando el adecuado manejo y tratamiento de las aguas generadas.
16. Para el manejo y control de especies, deberá hacer lo correspondiente al trámite **SEMARNAT-08-041 – CONAMER “Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales”** para los casos de captura y reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre de atribución de la Dirección General de Vida Silvestre de la **SEMARNAT**; asimismo, deberá





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

garantizar que el sitio de destino cuente con un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá presentar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

- Las características de los ejemplares de fauna a reubicar.
- Los motivos de la reubicación.
- Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
- La anuencia del propietario del predio para la reubicación y destino de los ejemplares de fauna silvestre.

17. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- La disposición de residuos de cualquier índole cerca de cuerpos de agua, de zonas con presencia de vegetación o el cualquier sitio que no sea un sitio con las características y permisos adecuados para su disposición final.
- - Trabajo distintos a los señalados en el presente resolutivo.
- -Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprenda el **proyecto**.
- -El uso de cualquier explosivo para las tareas de preparación del sitio.
- - Está prohibido la quema de vegetación para las actividades desarrolladas durante el **proyecto**.

18. Deberán notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentarán ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - El **promoviente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la oficina de representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por el **promoviente** que fueron retomados de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos siempre y cuando se consideren necesarios. Una copia del acuse de recibo de éste informe y lo anteriormente mencionado en el presente termino , deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de el **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO. - Las obras y actividades deberán desarrollarse con estricto apego a los términos y condicionantes anteriormente señalados, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental, cualquier omisión o incumplimiento de los mismos serán causa suficiente para dar vista a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, pudiendo concluir, en su caso, en





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/1740 /2026

la revocación de esta autorización.

DECIMOTERCERO. - El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, sus anexos, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento a el **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y artículo 3 fracciones IX y XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO. - Notificar al **C.** [REDACTED], por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ

- C.c.p.- DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento y efecto.
C.c.p.- LIC. HECTOR JAVIER SANTANA GARCÍA.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento.
C.c.p.- ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO.- Encargado de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
C.c.e.p.- ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial- CDMX
C.c.e.p.- LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX
C.c.p.- Archivo 18NA2026TD013

No. Bitácora: 18/MP-0038/02/26
JGR/REPA/cgl



2026
año de
Margarita
2022